



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Interlocutorio.	1750
Radicado	05266 40 53 2020 00606- 00
Proceso	CONTROVERSIAS SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL (VERBAL SUMARIO)
Demandante (s)	ANA ELVIA GALVIS VELASQUEZ Y OTROS
Demandado (s)	JOHN JAIRO RINCÓN CASTRILLÓN
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta de noviembre de dos mil veinte

I. ANTECEDENTES.

Por reparto correspondió a éste Despacho el conocimiento de la presente Demanda de CONTROVERSIAS SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL que presentan ANA ELVIA GALVIS VELASQUEZ, EDUARD ALEXANDER MEGÍA CAÑAS Y SANDRA JANETH ZAPATA GÓMEZ. actuando por intermedio de apoderado judicial, y en contra de JOHN JAIRO RINCÓN CASTRILLÓN, respecto de conflictos entre copropietarios de Propiedad Horizontal, específicamente reglamento de propiedad Horizontal, contenido en la Escritura Pública No. 5591 del 26 de noviembre de 1999 de la notaría Primera del Circulo Notarial de Medellín.

Inadmitida a efectos de aclarar y corregir algunos aspectos, el apoderado de los demandantes entrega escrito y anexos, de corrección de demanda.

II. CONSIDERACIONES:

1. Observa el Despacho que la demanda presentada reúne los requisitos del Art. 82, siguientes y concordantes del Código General del Proceso, precisándose que la pretensión se enmarca en lo prescrito en el artículo 390 numeral 1 del mismo Estatuto Procesal, y con ella se allegaron los anexos de ley, por lo que se procederá con su admisión.
2. Con la demanda se pretende por los actores se dirima el conflicto suscitado entre los copropietarios respecto del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura Pública No. 5591 del 26 de noviembre de 1999 de la notaría Primera del Circulo específicamente en cuanto a la actualización de los coeficientes de copropiedad.
3. Es competente éste Despacho conforme la naturaleza del asunto y

domicilio de la parte demandada, Art. 17 N. 4 y 390 C.G.P.

III. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de controversia sobre propiedad horizontal que presentan **ANA ELVIA GALVIS VELASQUEZ, EDUARD ALEXANDER MEGÍA CAÑAS Y SANDRA JANETH ZAPATA GÓMEZ** actuando por intermedio de apoderado judicial, y en contra de **JOHN JAIRO RINCÓN CASTRILLÓN**.

SEGUNDO: sígase el trámite, regulado en los Artículos 391, 392, y demás concordantes del C.G.P. (Verbal Sumario).

TERCERO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que, según la norma aplicable pueda hacer los pronunciamientos sustentados correspondientes, previa notificación del presente auto, en los términos del artículo 91, 291 C.G.P y 8º decreto 806 de 2020, Lo anterior es carga procesal de la Parte Demandante.

CUARTO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

QUINTO: En los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar como apoderado de los demandantes al Abogado **JAIME ALBERTO TABARES OSSA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 70.561.363 y con la T.P. Nro. 144.524 del C. S. de la J

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c088d75dfa027c79040c12556600a7d7d3455385afbd337c3b7006e947ad
1305**

Documento generado en 30/11/2020 01:14:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**